

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERNET

Banco Santander de Negocios Colombia S.A. (en adelante, “**Banco Santander**”), establecimiento bancario legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., representado en este acto por quien suscribe el presente contrato, con facultades suficientes para comprometer a **Banco Santander**.

RAZON SOCIAL EMPRESA...., (en adelante, el “**Ciente**”), persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Ciudad, debidamente representada por quien suscribe el presente documento conforme a la ley y a sus Estatutos Sociales.

Cuando dentro del presente Contrato se haga mención conjunta a las personas jurídicas acabadas de detallar, se denominarán en adelante como **Las Partes**.

Las Partes han acordado celebrar el presente contrato para la utilización del canal de internet denominado SUPERNET (en adelante, el “Contrato”), el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto - Banco Santander pone a disposición del **Ciente** sus servicios de CASH MANAGEMENT que serán prestados a través de su plataforma de Internet denominada “SUPERNET” con el fin de realizar: (i) transferencias electrónicas de fondos a cuentas de ahorros y/o corrientes tanto propias como de terceros abiertas en **Banco Santander** o en otros bancos debidamente inscritos en las cámaras de compensación como CENIT o ACH COLOMBIA S.A.; (ii) hacer pagos de las cuotas de sus obligaciones en **Banco Santander** desde sus cuentas propias abiertas en **Banco Santander**; (iii) consultar sus saldos y movimientos de sus productos vigentes con **Banco Santander**; (iv) realizar operaciones de CONFIRMING con sus proveedores previa celebración de los contratos de CONFIRMING previstos por **Banco Santander** y de la aceptación de los proveedores de tal esquema; (v) hacer pagos de seguridad social, impuestos u otro tipo de productos o servicios disponibles en portales que tengan disponible el botón de pagos PSE (Pagos Seguros en Línea) -proveído por ACH COLOMBIA S.A. o algún sistema equivalente disponible en el mercado, en el momento en que esté disponible.

SEGUNDA: Plataforma de servicios - Para el uso de los servicios mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA, **Banco Santander** pone a disposición del **Ciente** su plataforma SUPERNET que es un acceso electrónico habilitado para el **Ciente** que posea productos vigentes con éste y que se encuentren autorizados en los sistemas tecnológicos de **Banco Santander**, para que mediante el acceso al portal de Internet de **Banco Santander** (www.santander.com.co) puedan obtener información de productos de **Banco Santander**, permitiendo realizar consultas y operaciones bancarias que previamente hayan sido habilitadas por **Banco Santander** y solicitadas por el **Ciente**, detalladas en la CLÁUSULA PRIMERA. El uso de SUPERNET requiere el diligenciamiento por parte del **Ciente** del formato denominado “Solicitud de Acceso a SUPERNET” (el “FORMATO”), en el cual designa la(s) persona(s) que administrará(n) el portal y los límites que el **Ciente** define para operar. A continuación se detallan las condiciones de uso de SUPERNET:

2.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: Para poder acceder a SUPERNET, el **Ciente** debe disponer de los medios físico - técnicos que le permitan acceder a Internet a través de cualquier medio de comunicación contratado por el **Ciente** de forma autónoma. **Banco Santander** se reserva el derecho de modificar los requerimientos técnicos en cualquier momento, para lo cual notificará al **Ciente** con treinta (30) días hábiles de anterioridad, tiempo después del cual **Banco Santander** no garantiza la prestación del servicio sin la modificación a que haya lugar por parte del **Ciente** en sus sistemas operativos.

2.2. ADMINISTRADORES DEL SISTEMA: Serán Administradores las personas previamente autorizadas por el **Ciente** en el FORMATO. Cada uno de estos Administradores tendrán acceso a SUPERNET y los elementos de seguridad, que para tal ingreso, entregará **Banco Santander** al **Ciente** en la última dirección de envío de correspondencia registrada en **Banco Santander** para ese momento o en la dirección de correo electrónico registrado en el FORMATO, cuando ello aplique. El(los) Administrador(es) designado(s) por el **Ciente** debe(n) registrarse y autenticarse como tal en SUPERNET utilizando los elementos de seguridad entregados por **Banco Santander**. Así mismo será el Administrador el encargado de crear y asignar roles a los Usuarios del **Ciente** que vayan a utilizar SUPERNET. Cualquier modificación de los Usuarios es responsabilidad del **Ciente** y deberá hacerla utilizando los medios establecidos por **Banco Santander** para



CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERNET

tal fin. Mientras el **Ciente** no notifique al **Banco Santander** del cambio de Usuarios el **Banco Santander** mantendrá las condiciones de acceso sobre los usuarios señalados por el Administrador.

2.3. ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Para el acceso y uso de SUPERNET cada Usuario autorizado por el **Ciente**, o por el Administrador en nombre y representación del **Ciente**, contará con los siguientes elementos de seguridad:

2.3.1. Nombre de usuario: Usuario definido por el(los) Administrador(es) en el momento de registro, el cual se constituye en un elemento de seguridad que servirá para la autenticación de entrada a SUPERNET.

2.3.2. Contraseña: Es un código alfanumérico o numérico con uso obligatorio de combinación de mayúsculas y minúsculas definido por el(los) Administrador(es) y el(los) Usuario(s) de único conocimiento de parte de estos, y que permite una entrada recurrente a SUPERNET.

Esta contraseña tiene un periodo máximo de uso de 90 días, ante lo cual es obligatorio modificarla antes poder ingresar nuevamente a SUPERNET o realizar pagos PSE.

2.3.3. Token (dispositivo físico) - Clave único uso (One Time Password - OTP): Es un generador digital de códigos únicos para la entrada recurrente a SUPERNET y la confirmación de algunas operaciones una vez ha ingresado. Se provee al cliente un dispositivo físico o se da la posibilidad de descargar la APP (Aplicación para dispositivo móvil) de Banco Santander generador de OTP. En el caso de dispositivo físico, éste será entregado por **Banco Santander** o por un tercero contratado con las condiciones de seguridad que determine el **Banco Santander**. Ninguno de los Usuarios podrá acceder a SUPERNET si el dispositivo físico no fue activado o la APP generadora de OTP no ha surtido el proceso de registro. En tal caso el sistema quedará inhabilitado y el(los) Administrador(es) deberá(n) comunicarse con **Banco Santander** para recibir la asistencia correspondiente. El **Ciente** se obliga a custodiar debidamente el dispositivo físico que le será entregado, así como a manejar en debida forma la APP.

2.3. 4. Respuestas de seguridad: Son respuestas creadas por el(los) Usuario(s), a partir de preguntas aleatorias en el momento del registro en SUPERNET. En caso de olvido de la contraseña, el sistema permitirá ingresar las respuestas a las preguntas seleccionadas por el Usuario(s), permitiendo reiniciar su contraseña en el caso mencionado. **Se entiende como respuestas de seguridad, información confidencial del Cliente y está bajo su responsabilidad el uso correcto y la no divulgación de la misma.**

2.3.5. Debida guarda y custodia: El **Ciente** es responsable por asegurar que el Nombre de Usuario, la Contraseña y el generador de OTP físico o virtual (APP), queden en debida guarda y custodia por parte de sus funcionarios designados para el efecto. Estos tres elementos son personales e intransferibles, y constituyen la firma electrónica que identifica al Usuario en representación del **Ciente** en las operaciones y transacciones con **Banco Santander** a través de SUPERNET, lo cual se entenderá como la utilización de SUPERNET, con validez y fuerza obligatoria en los términos de los artículos 14 y 15 de la ley 527 de 1999. El intercambio electrónico de datos entre **Banco Santander** y el **Ciente** en la medida que se utilice el sistema SUPERNET, implicará la atribución de la emisión del mensaje de datos al **Ciente**.

2.4. DERECHOS SOBRE EL SOFTWARE: Para el uso de SUPERNET, **Banco Santander** cuenta con un software de su propiedad, el cual contiene los programas que permiten la operación de cada uno de los módulos del mismo y desarrollos del mencionado software sobre los cuales es licenciatarario. El **Ciente** reconoce que dicho software es de propiedad de **Banco Santander**, en consecuencia, el **Ciente** debe guardar la confidencialidad sobre la operación del mismo. **Banco Santander** es titular del software, así como de todos los derechos de SUPERNET y APP de generación de OTP virtual y de las licencias dadas por sus otorgantes. Con excepción de los derechos específicos concedidos al **Ciente** en este documento, el **Ciente** no adquirirá ningún derecho de ningún tipo en relación al software. El **Ciente** debe adquirir y mantener a su propio costo y gasto todo el(los) equipo(s) y los servicios de comunicación y de acceso a Internet necesarios para utilizar el servicio. **Banco Santander** no se hace responsable por la disponibilidad ni la confiabilidad de los servicios de comunicación entre los equipos y programas del **Ciente** y el ingreso a los sistemas de **Banco Santander**, sin perjuicio de que **Banco Santander** pueda recomendar el uso del software que le sea compatible. El **Ciente** se compromete a no alterar, realizar ingeniería inversa, copiar (más allá en la medida de lo necesario por el uso permitido), publicar o compartir con cualquier tercero, cualquier software relacionado con SUPERNET.

2.5. DISPONIBILIDAD DE SUPERNET Y REGISTRO DE OPERACIONES: El **Ciente** tendrá disponibilidad de SUPERNET en los horarios establecidos por **Banco Santander** para cada tipo de servicio que le será debidamente informado. **Banco Santander** podrá establecer requisitos adicionales para el procesamiento de operaciones por cada uno de los Usuarios. **Banco Santander** se reserva el derecho de procesar, registrar o contabilizar al día hábil bancario siguiente aquellas operaciones solicitadas por el **Ciente** después de determinada hora del día, siempre y cuando las



CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERNET

mismas sean originadas o destinadas a otras entidades financieras, o en días u horarios no hábiles bancarios,. **Banco Santander** procesará la información y las operaciones en el momento en que el **Ciente** las autorice o libere por medio de sus Usuarios autorizados. No obstante lo anterior, la información sobre movimientos de la(s) cuenta(s) por operaciones débito y crédito que se celebren a través de SUPERNET, así como las demás consultas disponibles quedan sujetas en su totalidad a verificación por parte de **Banco Santander**. **Banco Santander** no será responsable por el procesamiento de operaciones originadas o destinadas a otras entidades financieras, en el día en que el **Ciente** las haya registrado en SUPERNET, si su registro se efectuó fuera de los horarios y/o días establecidos para cada uno de los servicios y/o sin el cumplimiento de los requisitos adicionales establecidos por **Banco Santander**. El **Ciente** declara entender y aceptar que tales operaciones serán procesadas por **Banco Santander**, el primer día hábil bancario siguiente al registro de las mismas.

2.6. SERVICIO AL CLIENTE: **Banco Santander** suministrará al **Ciente**, capacitación a los Usuarios en el uso y manejo de SUPERNET. **Banco Santander** también tiene a su disposición el servicio de Soporte al Cliente de SUPERNET, que le permitirá obtener asesoría técnica vía telefónica los días hábiles de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), en días hábiles bancarios, para la solución de inquietudes sobre el manejo de SUPERNET, así como sobre los procedimientos, requerimientos o solicitudes de servicios de mantenimiento o cualquier otro tipo de ayuda relacionada con el sistema en referencia. El número telefónico habilitado por **Banco Santander** para el efecto es el publicado en la página de internet www.santander.com.co, en el espacio de “contáctenos”.

TERCERA: Servicio de Transferencia de Fondos - El **Ciente** podrá solicitar a **Banco Santander** transferir fondos desde sus cuentas a cuentas de terceros abiertas en el **Banco Santander** o en bancos diferentes, o a sus propias cuentas abiertas en el **Banco Santander** o en bancos diferentes, con base en las siguientes reglas:

3.1. El **Ciente** enviará a **Banco Santander** a través de SUPERNET o los canales de contingencia que **Banco Santander** le provea al **Ciente** las instrucciones de transferencia de forma individual o mediante archivos cumpliendo con las especificaciones técnicas dadas por el **Banco Santander**.

3.2. Dichas instrucciones, previamente deberán haber sido aprobadas en SUPERNET por las personas que el **Ciente** ha designado para tal fin en el FORMATO.

3.3. La instrucción generada por el **Ciente** se entenderá atendida una vez se debiten los fondos de la cuenta y se acrediten en la cuenta destino para operaciones internas de **Banco Santander** o en el momento del envío de las operaciones a la red ACH o CENIT cuando la cuenta destino de la transferencia pertenezca a otros bancos.

3.4. El **Ciente** podrá anular sus solicitudes de transferencia en cualquier momento siempre y cuando estas no hayan sido procesadas por **Banco Santander**, y siempre y cuando no se hubieren abonado los recursos, para el caso de cuentas abiertas en el **Banco Santander**, o, transferidos los dineros a la red ACH o CENIT, para cuentas abiertas en otros bancos.

Cualquier reclamación sobre transacción ya aplicada a cuentas de terceros en Banco Santander o enviadas a otros bancos en Colombia deberá ser atendida entre el cliente originador y el beneficiario final.

3.5. **Banco Santander** podrá rechazar las transferencias cuando la cuenta a debitar se encuentre sin fondos suficientes para cumplir con las transferencias, o en el evento en que la cuenta se encuentre embargada, cancelada, congelada o cerrada.

3.6. **Banco Santander** no está en la obligación de otorgar al **Ciente** facilidades de crédito para la ejecución de las operaciones registradas. El **Ciente** deberá contar con los fondos suficientes y disponibles para la atención de tales operaciones. No obstante si en virtud de otros contratos **Banco Santander** concediera sobregiros o préstamos para atender sus transferencias, el **Ciente** reconoce la obligación de pago de tales obligaciones adquiridas.

CUARTA: Consulta de cuentas y movimientos - A través de este servicio el **Ciente** podrá consultar el estado de sus productos como cuentas corrientes o de ahorros, créditos, tanto en cuanto a saldos como movimientos de los mismos.

QUINTA: Confirming - A través de este servicio el **Ciente** podrá obtener del **Banco Santander** la financiación de sus



CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERNET

proveedores con base en la asignación de cupos y líneas de créditos que el **Banco Santander** haya definido para este producto. Este servicio solo podrá ser solicitado por el **Ciente**, el cual podrá ser utilizado siempre y cuando éste suscriba los contratos y convenios previstos por el **Banco Santander** para este producto financiero, así como la aceptación de sus proveedores de tal esquema, conforme los parámetros y documentación exigida por el **Banco Santander** para éstos últimos.

SEXTA: Pagos PSE - A través de este servicio el **Ciente** podrá efectuar pagos de seguridad social, impuestos y **otros comercios electrónicos que dispongan del botón de pagos PSE (Pagos Seguros en Línea), a través de ACH COLOMBIA S.A., con base en las siguientes reglas:**

6.1. El horario para pagos será únicamente días hábiles de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

6.2. El **Ciente** reconoce y acepta que **Banco Santander** no será responsable por la calidad de los servicios y productos proveídos por terceros a través de los portales de Internet y que deberá dirigirse única y exclusivamente al proveedor o entidad, si es del caso, exonerando a **Banco Santander** de cualquier tipo de responsabilidad que se pueda derivar por la destinación, pago o utilización del citado sistema PSE.

6.3. Para el caso del pago de seguridad social, es obligación exclusiva e indelegable del **Ciente** diligenciar los conceptos del PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) y de validar su contenido **a través de los Operadores de Información (OI)** autorizados por el Ministerio de Protección Social. **Banco Santander** no responderá por la información contenida en dichas planillas, ni sobre el valor a pagar resultante de las mismas.

6.4. Para el caso de pago de impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones, es obligación exclusiva e indelegable del **Ciente** ante la autoridad tributaria de cualquier orden, nacional, distrital, departamental o municipal, la adecuada selección de los formatos aplicables así como de la liquidación de los mismos. Será responsabilidad del **Ciente** tanto la presentación como el pago de los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones ante la autoridad competente.

6.5. Dada la naturaleza de las transacciones en línea de los pagos PSE y sus riesgos asociados tales como captura de información a través de mecanismos de phishing o programas maliciosos, **Banco Santander** pone a disposición del **Ciente**, su esquema de seguridad para transacciones PSE, consistente en la posibilidad de parametrizar esquemas individuales o conjuntos de autorización de transacciones, es potestad y responsabilidad del cliente la parametrización del esquema de pago PSE.

6.6. La información contenida en la transacción PSE iniciada desde un comercio electrónico por el **Ciente**, es entendida por **Banco Santander** como válida para el proceso de autorización del pago PSE y débito a la cuenta del cliente, por lo tanto es responsabilidad del Cliente la verificación de montos pagados y características de la transacción informadas por el comercio electrónico.

6.7. Banco Santander no ejercerá cobro alguno de comisión de uso del sistema de pagos PSE cuando actúe como banco autorizador del pago. Cualquier modificación de esta condición será informada al Cliente en los términos que la normatividad vigente lo indique.

SÉPTIMA: Tarifas del servicio - En el ANEXO de COSTOS el **Ciente** encontrará las tarifas aplicables por cada uno de los servicios proveídos tanto por la utilización general de SUPERNET, como por cada servicio descrito en el presente Contrato. **Banco Santander** se reserva la facultad de modificar las tarifas en cualquier tiempo dando aviso por escrito al **Ciente** con una antelación de por lo menos cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a su modificación. En el evento en que el **Ciente** no estuviere de acuerdo con la modificación o reajuste propuestos deberá, dentro del mismo término antes mencionado de cuarenta y cinco (45) días calendario, informar a **Banco Santander** de tal inconformidad. En caso de no recibir **Banco Santander** tal comunicación dentro del plazo mencionado y de realizarse cualquier utilización de los servicios cuya tarifa del servicio haya sido cambiada dentro de ese mismo período, la modificación propuesta se entenderá aceptada. La recepción de la comunicación de inconformidad por parte del **Ciente** en las condiciones mencionadas, es una causal objetiva para la terminación de los servicios de SUPERNET por parte de **Banco Santander**.

El **Ciente** autoriza a **Banco Santander** a debitar el valor de las tarifas ocasionadas por la utilización de SUPERNET, de



CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERNET

la cuenta definida para tal efecto o en su defecto, ante insuficiencia de fondos, de las cuentas corrientes o de ahorros o cualquier depósito que el **Cliente** tenga en **Banco Santander**. Cualquier reclamo por débitos en cuenta del **Cliente** para cubrir el costo de los servicios de SUPERNET, deberá formularse dentro de los plazos de Ley.

OCTAVA: Obligaciones del CLIENTE - Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el **Cliente** se obliga específicamente a:

- 8.1.** Seleccionar cuidadosamente al(los) Administrador(es) o Usuario(s) que operarán SUPERNET, así como el tipo de operaciones que podrán realizar estas personas autorizadas.
- 8.2.** Establecer los controles internos necesarios a fin de evitar que terceras personas no autorizadas puedan operar SUPERNET sin perjuicio de la responsabilidad que asume el **Cliente** por dichas operaciones.
- 8.3.** Seguir las recomendaciones en cuanto a forma de operar y seguridades del sistema.
- 8.4.** Guardar confidencialidad sobre la forma, manejo, servicios, facilidades, operación, funcionalidad y tarifas de los servicios ofrecidas por el **Banco Santander** a través de SUPERNET.
- 8.5.** Informar a **Banco Santander** tan pronto tenga conocimiento de que los elementos de seguridad proporcionados hayan sido o puedan haber sido comprometidos.

NOVENA: Responsabilidad de Banco Santander - **Banco Santander** será responsable hasta la culpa leve por el funcionamiento de SUPERNET y la ejecución de las operaciones debidamente registradas en la prestación de este servicio, así:

- 9.1.** **Banco Santander** entregará a través de SUPERNET el resultado del proceso de las operaciones monetarias y no monetarias, al día hábil siguiente del procesamiento de las mismas;
- 9.2.** **Banco Santander** entregará la respuesta del resultado del proceso de las operaciones de pre-notificación, al día hábil posterior al de la recepción de las mismas;
- 9.3.** **Banco Santander** se obliga a responder ante el **Cliente** por las fallas, deficiencias, incumplimientos o demoras en que incurra, en la verificación de los datos suministrados o en la realización de las operaciones autorizadas u ordenadas que le sean imputables a **Banco Santander**, incluyendo los mecanismos de compensación o resarcimiento al Cliente sobre los eventuales inconvenientes generados por suspensión e interrupción en la prestación del servicio de SUPERNET, atendiendo las instrucciones especiales que determine la Superintendencia Financiera de Colombia y las políticas adoptadas por el **Banco Santander**. ;
- 9.4.** **Banco Santander** procesa las instrucciones de la transacción originada por el **Cliente**, de acuerdo con la información suministrada, verificada y transmitida por éste.
- 9.5.** **Banco Santander** debitará los fondos del **Cliente** al inicio de la ejecución de la operación debidamente registrada y serán acreditados al destinatario en la fecha en que el sistema lo permita. Así mismo el **Banco Santander** acreditará los fondos una vez recibidos del sistema en las cuentas del **Cliente** cuando éste sea destinatario de los mismos. Igualmente acreditará las devoluciones el mismo día que las reciba, suministrando la información pertinente en cada caso al **Cliente**.
- 9.6.** **Banco Santander** ejecutará la operación debidamente transmitida y registrada. Para tal efecto, toda operación registrada por el **Cliente** se entiende previamente verificada por éste.
- 9.7.** **Banco Santander** no es directa ni indirectamente garante de ninguna cuenta por pagar del **Cliente** y no será responsable por ninguna demora o falla en la prestación del servicio a su cargo, ni por la inexactitud de cualquier dato(s) o instrucción(es) suministrada(s) por el **Cliente** de acuerdo con lo definido en el presente Contrato.

- 9.8.** **Banco Santander** informará al **Cliente** con la anticipación exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia,



CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERNET

los eventos de interrupción o suspensión programados del servicio de SUPERNET los canales y servicios que se podrían ver afectados, las operaciones que no podrían realizarse, los canales alternos por medio de los cuales podrán realizar sus operaciones y el lapso de interrupción y suspensión de los servicios. La misma información será comunicada en caso que se presente un evento que impida al **Ciente** por una hora o más la realización de operaciones a través de los canales dispuestos por el **Banco Santander**.

9.9. Banco Santander no será responsable en los siguientes eventos: A) Por el uso indebido de SUPERNET por el **Ciente**, el(los) Administradores, o el(los) usuarios autorizados por éste en el FORMATO y/o el uso efectuado con los elementos de seguridad de SUPERNET, por parte de cualquiera de estos. El **Ciente** responde hasta por la culpa levísima por todas las operaciones ordenadas a **Banco Santander** mediante SUPERNET, si fue registrada empleando los elementos de seguridad mencionados. Para el efecto, el **Ciente** acepta desde ahora como prueba de las operaciones y/o transacciones efectuadas, los registros magnéticos que se originen bajo la identificación del **Ciente** y la clave previamente validada por el sistema, reconociendo como veraces dichos registros y los listados que se originen en **Banco Santander**. B) Por los perjuicios de cualquier naturaleza que pueda sufrir el **Ciente** como consecuencia de: (i) una imposibilidad, demora o deficiencia en la ejecución de las operaciones internas del Cliente, (ii) una deficiente transmisión de los datos u operaciones registradas en el computador del **Ciente**, (iii) fallas técnicas o en la comunicación, (iv) deficiencias en la configuración del navegador de Internet o con causa en otro software que se instale en el(los) equipo(s) del **Ciente**. C) En los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña que en un momento puedan ocasionarle perjuicios al **Ciente**. D) En el evento que las operaciones no puedan realizarse por causas atribuibles al **Ciente** tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas, cuentas embargadas, congeladas, inactivas, o, por incorrecta operación de SUPERNET, inconsistencias en archivos transmitidos, daños en los sistemas de comunicación y transmisión de datos, u otros que estén por fuera del control del **Banco Santander**. E) Por los daños que pudieren sufrir los equipos, su operación defectuosa u otras circunstancias que se presenten en relación con SUPERNET. F) **Banco Santander** no es responsable por error en el proceso de las operaciones por parte de la institución financiera destinataria. G) **Banco Santander** no es responsable por ausencia de respuesta por parte de la institución financiera destinataria, respecto a la aceptación o rechazo de las operaciones monetarias y/o prenotas, tanto débito como crédito. H) **Banco Santander** no es responsable en caso que la institución financiera destinataria rechace las operaciones por alguna o algunas de las causales que se mencionan a continuación: cuenta cancelada, cuenta inválida, orden de no pago, fondos en canje, cliente fallecido, cuenta embargada, congelada, cuenta bloqueada, inactiva, transacción duplicada, prenota débito no recibida previamente, prenota crédito o débito rechazada a solicitud de la institución financiera originadora, prenota débito revocada por el originador, y las demás causales que sean informadas por parte de la institución financiera originadora. I) **Banco Santander** no es responsable en caso que el comercio electrónico desde el cual se origina la transacción de pago PSE presente fallos en sus sistemas informáticos, infraestructura, esquemas de seguridad o disponibilidad de servicios que impidan completar la transacción de manera exitosa. **Banco Santander** se compromete a reintegrar cualquier debito a cuentas corrientes o de ahorros del **Ciente** cuya transacción de pago PSE no haya sido completado con éxito ante el comercio electrónico desde el cual el **Ciente** origina la transacción. J) Fraudes o adulteraciones en las operaciones ordenadas por el originador, imputables a éste. K) **Banco Santander** podrá abstenerse de procesar cualquier operación debidamente solicitada por el **Ciente** sin derivar responsabilidad alguna, cuando el destinatario de la misma, o su originador sean personas naturales o jurídicas o que estén relacionadas con el **Ciente** como empleados, administradores, accionistas, entre otros, que estén incluidas en cualquiera de las listas nacionales o internacionales de personas vinculadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o según lo establecido en los procedimientos internos de **Banco Santander** en relación con la debida administración de tales riesgos.

DÉCIMA: Modificaciones del contrato – El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento, limitado o adicionado, por mutuo acuerdo entre Las Partes o de manera unilateral por parte de **Banco Santander**, mediante publicación en su página web y en cualquier otro medio y/o canal que **Banco Santander** disponga. Si anunciada la modificación El Cliente no se presenta a dar por terminado en un término de 45 días contados a partir de la respectiva publicación el contrato o continua con la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente dichas modificaciones, limitaciones o adiciones.

DÉCIMA PRIMERA: Vigencia – Este contrato será de duración indefinida, sin perjuicio que Las Partes puedan darlo por terminado en cualquier momento y por las siguientes razones: 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes; 2) Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario a la fecha efectiva de terminación., 3) Incumplimiento de Las Partes en cualquiera de sus obligaciones, 4) Por la intervención administrativa,



CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERNET

liquidación obligatoria o voluntaria o inicio de un proceso de un tipo concursal de cualquiera de Las Partes, 5) Por decisión judicial, 6) Por la inclusión del Cliente o de su proveedor, de sus administradores (en la forma definida en la ley 222 de 1995, norma que la reemplace o sustituya), accionistas o controlantes, dentro de las listas nacionales o internacionales que busquen prevenir y controlar la utilización de las instituciones en el lavado de activos o financiación del terrorismo y 7) Por imposibilidad financiera o material que impida a cualquiera de Las Partes cumplir con los objetos del contrato.

Por la firma del presente Contrato, **El Cliente** manifiesta que ha entendido el alcance de sus derechos y obligaciones dentro del presente Contrato, ha recibido la asesoría necesaria y ha recibido una copia del presente Contrato.

ANEXO DE COSTOS

Las Partes contratantes, esto es **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** (en adelante, “Banco Santander”), y **RAZON SOCIAL EMPRESA....** (en adelante, el “Cliente”), hemos acordado las siguientes condiciones tarifarias sobre los servicios que utilice el Cliente en el canal SUPERNET.

PRIMERA. En caso que el Cliente realice operaciones a través de SUPERNET, aplicará las siguientes tarifas sobre cada una de las operaciones listadas a continuación:

SERVICIO	CANAL	VALOR POR TRANSACCIÓN
Mensualidad SuperNet	SuperNet	\$ VALOR
TRANSFERENCIAS A OTOS BANCOS		
Plazas Principales	SuperNet	\$ \$ VALOR
Plazas Intermedias		\$ VALOR
Demás ciudades		\$ VALOR
Plazas únicas		\$ VALOR
Transferencias a otros bancos	Manual por carta	\$ VALOR
Plazas Intermedias		\$ VALOR
Demás ciudades		\$ VALOR
Plazas únicas		\$ VALOR
TRANSFERENCIAS INTERNAS BSNC		
Transferencias Internas a terceros	SuperNet	\$ VALOR
Transferencias Internas a cuentas Propias	SuperNet	\$ VALOR
Transferencias Internas	Manual por Carta	\$ VALOR
SEBRA		
Operación Sebra	Manual Por Carta	\$ VALOR
CHEQUES		
Chequeras 50 cheques	N/A	\$ VALOR
Cheques de gerencia	N/A	\$ VALOR
Cheques Especiales	N/A	\$ VALOR
OTROS		
Token	N/A	\$ VALOR



CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERNET

Certificados	N/A	\$ VALOR
Referencias	N/A	\$ VALOR
Copia de consignaciones	N/A	\$ VALOR
Investigaciones	N/A	\$ VALOR
Copia de extractos	N/A	\$ VALOR
Extracto MT940 Swift	SWIFT	\$ VALOR

* En caso en que el Cliente haya contratado el producto Confirming® con el Banco Santander deberá tener en cuenta que las tarifas de transferencias a otros bancos, entre cuentas del Banco Santander, y a través de Sebra, son igualmente aplicables aún para las originadas desde el Sistema de Confirming provisto por el Banco Santander.

SEGUNDA. El presente Anexo hace parte integral del CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERNET suscrito entre las Partes

Se suscribe el presente Contrato y Anexo al Contrato el día DD del mes de MMM del año AAAA.

[Espacio para firmas]

CONTROL DEL DOCUMENTO E HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	ELABORADO POR	APROBADO POR
01	11-2013	Versión Inicial	Gerencia Jurídica y de Cumplimiento	Gerente Jurídico y de Cumplimiento
02	12-2016	Actualización por requerimiento normativo: SFC CE – 018 y CE – 048 de 2016.	Gerencia Jurídica y de Cumplimiento	Gerente Jurídico y de Cumplimiento
03	09-2017	Actualización por adecuación del Servicio.	Gerencia Jurídica	Gerente Jurídico.

